

94/2 1394

**REGLAMENTO (CE) N° 3175/94 DE LA COMISIÓN**  
**de 21 de diciembre de 1994**

**por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen especial de abastecimiento de productos del sector de los cereales a las islas menores del mar Egeo y se establece el plan de provisiones de abastecimiento**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 822/94 de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 4,

Considerando que las disposiciones comunes de aplicación del régimen de abastecimiento especial de determinados productos agrícolas a las islas menores del mar Egeo han sido establecidas por el Reglamento (CEE) n° 2958/93 de la Comisión <sup>(3)</sup>;

Considerando que, para tener en cuenta prácticas comerciales específicas del sector de los cereales, procede establecer disposiciones complementarias o de inaplicación excepcional de las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 2958/93;

Considerando que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2019/93, procede establecer el plan de provisiones de abastecimiento de productos del sector de los cereales a las islas menores del mar Egeo durante el año 1995; que este plan puede ser revisado durante la campaña en función de la evolución de las necesidades de dichas islas;

Considerando que, para la correcta gestión del régimen de abastecimiento, es preciso establecer un calendario de

presentación de las solicitudes de certificados, así como fijar el período de validez de los certificados de ayuda;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

En aplicación del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2019/93, quedan fijadas en el Anexo las cantidades del plan de provisiones de abastecimiento de productos del sector de los cereales de origen comunitario a las islas menores del mar Egeo.

*Artículo 2*

El período de validez de los certificados de ayuda expirará el último día del segundo mes siguiente a aquel en que hayan sido expedidos.

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1994.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 184 de 27. 7. 1993, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 95 de 14. 4. 1994, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO n° L 267 de 28. 10. 1993, p. 4.

## ANEXO

## Plan de abastecimiento de cereales a las islas menores del mar Egeo en 1995

*(en toneladas)*

Cantidades		1995	
Productos del sector de los cereales originarios de la CE	Códigos NC	Islas del grupo A	Islas del grupo B
Cereales en grano	1001, 1002, 1003, 1004 y 1005	10 000	30 750
Harina de trigo	1101 y 1102	10 000	30 750
Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias	2302 a 2308	1 000	16 500
Preparados de los tipos utilizados para la alimentación de los animales	2309 90	1 000	6 500
Total de cada grupo		22 000	84 500
Total general		106 500	

Estos grupos son los que se definen en los Anexos I y II del Reglamento (CEE) nº 2958/93.